

ORIGEN 85111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y
DESTINO ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ / MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASUNTO REMISIÓN INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA MINISTERIO DE TRANSPORTE
OBS MARTHA LUZ CONDE LUNA

85111

Bogotá, D.C.

Doctora
ANGELA MARIA OROZCO GOMEZ
Ministra
Ministerio de Transporte
Calle 24 No. 60 – 50 Piso 9
Bogotá, D.C.

2019EE0077798



MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20193210433602

Fecha Radicado: 2019-07-08 08:02:03

Destino: 300

RTE: Contraloría Martha Angelica M

Anexos: Anexos: 27 FOLIOS

Asunto: Remisión Informe de Auditoría Financiera CGR – CDSIFTCEDR No. 021 de 2018, Ministerio de Transporte.

Respetada doctora Angela María:

Adjunto el referido Informe Final, correspondiente a la Auditoría Financiera adelantada por la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional de la Contraloría General de la República, CGR, al Ministerio de Transporte, vigencia 2018.

La Entidad deberá ajustar el plan de mejoramiento con las acciones y/o actividades que permitan subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos que se describen en el informe adjunto y registrarlas en el Sistema de rendición de Cuenta e Informes –SIRECI-, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibido del presente informe de acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 de 2013 proferida por la Contraloría General de la República (CGR).

Atentamente,

MARTHA ANGELICA MARTINEZ PIRAQUIVE
Contralora Delegada Sector Infraestructura Física y
Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Revisó: Diego Alberto Ospina, Director de Vigilancia Fiscal-
Proyectó: Martha Luz Conde Luna- Coordinadora de Gestión
TRD: 85111-
Anexo: Informe CGR – CDSIFTCEDR 021 de 2019



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
VIGENCIA AUDITADA 2018**

**CGR-CDSIFTCEDR No. 021
Junio 2019**



Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba

Vicecontralor

Ricardo Rodríguez Yee

Contralora Delegada para Infraestructura
Física y Telecomunicaciones, Comercio
Exterior y Desarrollo Regional

Martha Angélica Martínez Piraquive

Director de Vigilancia Fiscal – DVF-

Diego Alberto Ospina Guzmán

Directora Estudios Sectoriales – DES-

Martha Marlene Sosa Hernández

Coordinadora de Gestión - Supervisora -

Martha Luz Conde Luna

Equipo auditor

Lina Yadira Gómez Martínez -Líder-
Claudia Marcela Abello Avila
Luis Alberto Caicedo Urbano
Liliana González Fonseca
Irma Peñaranda Salas

TABLA DE CONTENIDO

1. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7
2. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	7
3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	8
4. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.....	9
5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	9
6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
7. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	9
8. PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.	9
9. HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES.....	11
10. OTROS ASPECTOS EVALUADOS	44
11. ANEXOS.....	47

85111

Bogotá, D.C.

Doctora
ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
Ministra
Ministerio de Transporte
Calle 24 # 60 - 50 Piso 9
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera 2018.

Respetado doctora Ángela María:

La Contraloría General de la República (en adelante "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad Ministerio de Transporte, por la vigencia 2018, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la CGR realizó evaluación a la programación y ejecución presupuestal de gastos de la misma vigencia.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la CGR, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, que los auditores cumplan los requerimientos de ética; así como, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2018, por

la representante legal del Ministerio de Transporte, a la CGR, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI-, SIIF Nación y aplicativos locales SAE, DARUMA y ORFEO, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del control interno contable y financiero y la efectividad de las acciones preventivas y correctivas emprendidas por el Ministerio para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

Resumen de Políticas y Prácticas contables:

La preparación de las políticas contables del Ministerio de Transporte se encuentra sustentada bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno según las Resoluciones 533 del 8 de octubre de 2015 y 484 de 2017 y sus modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN.

En el Manual de Políticas se definen responsabilidades, prácticas y formas de desarrollar las actividades contables para facilitar la preparación, presentación, interpretación y comparación de la información financiera, para efectos de control administrativo y financiero en el Ministerio.

Se establece que las dependencias generadoras de información contable deben relacionarse con la gestión contable, asumiendo el compromiso de suministrar la información que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

El Ministerio de Transporte formuló 19 políticas contables, de las cuales 18 son específicas para los grupos de los estados financieros y cada una trata temas como el reconocimiento, la clasificación, la medición inicial, la medición posterior, las revelaciones y las responsabilidades; y la política 19 se refiere a las estimaciones, corrección de errores y hechos posteriores

Las políticas más significativas adoptadas por el Ministerio de Transporte se concentran en las cuentas que tuvieron mayor impacto durante el proceso de transición al nuevo modelo contable, que están representadas en la cuenta Propiedad Planta y Equipo, en el cual la política contempla un aparte al proceso de deterioro, que incluye la determinación del indicio, el reconocimiento, la reversión de las pérdidas por deterioro, tanto para bienes muebles como para inmuebles.

El Ministerio de Transporte es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros, como las cifras contables de conformidad con las Resoluciones 533 de 2015 y 484 de 2017 y demás normatividad complementaria aplicable.

Además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Transporte, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y feneamiento de la cuenta rendida.

Durante el proceso auditor no se presentaron limitaciones en la oportunidad y consistencia de la información que incidieran en el trabajo realizado. Consideramos que la evidencia de auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para expresar nuestros conceptos y opiniones.

Las observaciones que originaron los hallazgos, se dieron a conocer oportunamente a la entidad, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera pronunciamiento.

1. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La CGR auditó los estados financieros del Ministerio de Transporte, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, a 31 de diciembre de 2018, las Notas Explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y el Balance de Apertura, al 1 de enero de 2018.

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en el presente informe, los estados financieros no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ministerio de Transporte a 31 de diciembre de 2018, ni de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

La opinión esta soportada en las incorrecciones materiales que se evidenciaron en cuentas del grupo Cuentas por Cobrar, Beneficios a Empleados y Provisiones por \$627.629.040.110, así como por las deficiencias en la Notas a los Estados Contables que afectaron la debida presentación y revelación de la información.

2. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles presentó como resultado una calificación de 1.93, por lo cual se emite concepto "Con deficiencias". Esta calificación se sustenta principalmente por el hecho de que la ocurrencia del 40% de las incorrecciones detectadas, tiene como causa las

deficiencias en la aplicación de los controles. De otra parte, se estableció que existen debilidades en la articulación entre las dependencias, diseño de indicadores financieros adecuados, actualización del mapa de riesgos e incompleta presentación de la información en las Notas a los Estados Financieros que afectaron la debida presentación y revelación de la información

3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

En opinión de la CGR, el presupuesto del Ministerio de Transporte, para la vigencia 2018, se ejecutó razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables.

Durante la vigencia auditada el Ministerio de Transporte constituyó Reservas Presupuestales por \$5.356.610.289 y Cuentas por Pagar por \$406.119.840.

Reservas constituidas con fundamento en la Ley 1940 de 2018: La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas por el Ministerio de Transporte, con corte a 31 de diciembre de 2018 por \$4.799.596.864 de un total \$5.356.610.289, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: "al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios", fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el inciso 2 del artículo 31 de la Ley 1940 de 2018 que estableció: "Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019." Nótese que tanto la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de la entidad, en la contabilidad presupuestal.¹

Por tal motivo, en el pronunciamiento de la CGR sobre las reservas constituidas por el Ministerio durante la vigencia 2018 se excluye aquellas, de las que trata el

¹ Acta 001 CGR "Refrendación de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018", del 23 de abril de 2019.

párrafo anterior y en consecuencia la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.

4. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

La CGR **no refrenda** reservas presupuestales constituidas por el Ministerio por \$290.453.474, las cuales corresponden a compromisos cuya recepción de los bienes o servicios contratados se realizó dentro de la vigencia, quedando pendientes de pago o que no se encuentran sustentados en motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la “Opinión Negativa” de los estados financieros y la “Opinión razonable” de la ejecución presupuestal, la CGR **No Fenece** la cuenta rendida por el Ministerio de Transporte de la vigencia fiscal 2018.

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento, con corte a 31 de diciembre de 2018, reportado en el SIRECI, registra 39 hallazgos de tipo financiero y presupuestal a los cuales se les efectuó seguimiento a las acciones de mejoramiento correspondiente, obteniendo como resultado 25 Efectivas y 14 Inefectivas, como se presenta en el Anexo 2.

7. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

En desarrollo de la auditoría se establecieron 20 hallazgos administrativos de los cuales (8) con posible incidencia disciplinaria y uno para Indagación Preliminar, los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

8. PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicados durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI -



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Bogotá, D. C., 28 JUN. 2019

MARTHA ANGÉLICA MARTÍNEZ PIRAQUIVE
Contralora Delegada Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional.

Preparó: Equipo auditor. 
Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán – DVF
Martha Luz Conde Luna – Supervisora 

Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial Acta 17 del 16/005/ 2019 y Acta 27 del 19/06/2019.

TRD; 85111-

9. HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

Para el desarrollo de la Auditoría se planteó como objetivo general “Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, vigencia 2018 y emitir una opinión sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal.”

La Contaduría General de la Nación definió las reglas de convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) para las entidades de Gobierno General, dentro de las que se encuentra el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 533 de 2015, modificada por las Resoluciones 693 de 2016 y 523 de 2018.

A 31 de diciembre de 2018, los rubros más representativos del Activo corresponden a las cuentas de Propiedad Planta y Equipo con el 34.78%, seguido de los Otros Activos con el 25% y las Cuentas por Cobrar que representaron el 22%).

En lo que respecta al Pasivo, se observó que el saldo de la cuenta Beneficio a Empleados representa el 57% del total, y que se constituye en una cuenta con una dinámica nueva con ocasión de la convergencia al nuevo marco legal, al igual que la cuenta provisiones con una participación del 34%

En relación con el Estado de Resultados se tiene que del grupo de ingresos fiscales los conceptos más relevantes son: Formularios y Especies valoradas que representa el 83% y por concepto a la sobretasa a la gasolina que representa el 14% del total de la cuenta.

En el grupo de los gastos, dada la naturaleza de la entidad el rubro más representativos correspondió al de Operaciones Interinstitucionales con el 49%, seguido de las Transferencias y Subvenciones con el 32% del total de gastos.

Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2018 se presentó la convergencia a nuevo marco normativo y las cuentas que mayor impacto tienen son las de Propiedad, Planta y Equipo y las Cuentas por Cobrar, dado que fueron objeto de deterioro, fueron analizados dichos procesos y los ajustes contables que dieron lugar. De otra parte, se realizó el seguimiento al rubro de Efectivo, toda vez que el Ministerio ha mantenido partidas sin clasificar en vigencias anteriores. En el grupo de Pasivos, se analizó la cuenta Beneficio a Empleados por su representatividad, y porque se constituyó en una cuenta con una dinámica nueva con ocasión de la convergencia al nuevo marco legal, al igual que la cuenta Provisiones.

En relación con el Patrimonio, se analizó el comportamiento de la cuenta Capital Fiscal e Impactos por la Transición al Nuevo Marco Normativo, teniendo en cuenta que fue sobre esas cuentas que recayeron todos los ajustes y reclasificaciones del proceso de convergencia. En este sentido, se destaca que en el Ministerio de Transporte se presentó un impacto neto negativo en el patrimonio de la entidad por \$62.897.593.696.

El resultado presentado en el Patrimonio está afectado por los registros contables que se dieron producto de los ajustes en los Inventarios por la reclasificación de los elementos de consumo; los Intangibles por la reclasificación de algunas licencias y software y los Beneficios a empleados, que se constituye en la afectación más representativa de los impactos, por efecto de la cancelación del componente de la obligación por amortizar de las pensiones actuales y futuras y la incorporación de la obligación de beneficios a empleados posempleo.

El presupuesto definitivo del Ministerio para 2018 fue de \$249.616.777.100, de los cuales fueron comprometidos \$248.032.037.345, equivalente al 99.36%. Del total de la apropiación definitiva, el 27% equivalente a \$67.784.142.731 correspondió al rubro de funcionamiento y el 73% (\$181.832.634.369) a inversión². El 80.6% de los recursos de inversión fueron focalizados al proyecto "Programas de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga Nacional", en cuantía de \$146.500.000.000 de los cuales comprometieron el 99.96% (\$146.445.399.764) y pagaron \$145.403.710.879.

El *Programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor de carga Nacional* nace en el marco de los documentos Conpes 3849 de 2007 y 3759 de 2013, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 21 del Decreto 4730 de 2005, con el objeto de mitigar los efectos negativos de las principales externalidades del transporte (contaminación, congestión, accidentalidad, costos variables), y proponer medidas integrales para la mejora de las condiciones de los actores: propietarios, clientes del servicio, conductores y sus familias, y la sociedad en general.

² De ese total de apropiación definitiva del rubro de inversión, según el informe de ejecución presupuestal de gastos fueron comprometidos \$181.515.059.666.

Entre las vigencias 2013 y 2018 para este proyecto se apropiaron \$791.816 millones³ para la desintegración, bajo diferentes modalidades, de 19.818 vehículos en el mismo período.

Dentro de la muestra presupuestal se tomó del presupuesto de inversión el rubro relacionado con el Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga Nacional, que corresponde *al 80.6% del presupuesto de inversión* y el 59.04% respecto al presupuesto total comprometido de la vigencia 2018.

El total de las reservas presupuestales de la vigencia 2018 reportadas por la entidad fueron de \$5.356.610.289 y de las Cuentas por Pagar \$406.119.840. En relación con las Reservas presupuestales de la vigencia 2018 se consideró el 95% y el 36% de las cuentas por pagar, el 100% de la ejecución de las vigencias futuras, el pago de obligaciones a través del mecanismo de vigencias expiradas y la ejecución presupuestal del Programa de *promoción para la reposición y renovación del parque automotor de carga Nacional*.

Dentro del análisis de la ejecución presupuestal, se incluyó además lo relativo al suministro de pasajes aéreos, frente al Acuerdo Marco de Precios CCE-283-1-AMP-2015, identificación de los recursos focalizados para Participación Ciudadana (Art. 94 Ley 1757 de 2015) y discapacidad e inclusión (Ley 1618 de 2015).

Dentro del Alcance se tuvo en cuenta el Plan de Mejoramiento para el seguimiento de acciones de mejoramiento, de tipo financiero y presupuestal con corte a 31/12/2018

A continuación se presentan los hallazgos relacionados con las incorrecciones identificadas.

Hallazgo 1. Recursos a Favor de terceros sin depurar. Administrativo.

El Instructivo 001 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, CGN, establece que "Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos" sin embargo, el saldo de la cuenta contable **2.4.07 Recursos a Favor de Terceros** con saldo a 31 de diciembre de 2018 por \$7.906.180.676, presenta **incertidumbre** en

³ Pesos constantes de enero de 2019.

\$7.906.003.338 de partidas por clasificar con destino a la DTN – Cuenta 572080 Operaciones de Enlace - Recaudos DTN, por procesos de embargos judiciales por concepto de demandas en contra de la entidad.

Esta situación que se presentó debido a la inexistencia de los documentos idóneos que soportaran los registros contables en forma adecuada. Cabe mencionar que en la vigencia 2018 el Ministerio disminuyó este valor en \$20.801.733.899 en relación con el hallazgo planteado por la Contraloría General de la República en la auditoría a la vigencia 2017 y que las acciones de mejora han permitido avanzar en el análisis de la información en un 98,5%, identificando setenta (70) embargos.

Hallazgo 2. Depósitos Entregados en Garantía- Depósitos Judiciales. Administrativo.

En la subcuenta 1909 Depósitos Entregados en Garantía, se encuentra registrado \$5.596.668.463,2 por concepto de títulos judiciales por procesos en contra del Ministerio, los cuales se constituyeron como consecuencia de los embargos a las cuentas bancarias recaudadoras del Ministerio (Cuentas 3192-000-323-8, 02611561-8 y 080-00240-5), que a 31 de diciembre de 2018 se encuentran en proceso de depuración, por parte de la Oficina Jurídica de la Entidad. Esta situación se generó debido a la falta de diligencia en la recolección de la información en los diferentes despachos judiciales donde se adelantaron los procesos y fallos, con el fin de obtener los soportes idóneos con los cuales se legalizarán las mencionadas sentencias judiciales reconociéndolas mediante acto administrativo e incorporando la correspondiente partida presupuestal.

La falta de registro contable de la legalización de dichas sentencias provocó incertidumbre de la subcuenta 1909 Depósitos Entregados en Garantía, por deficiencias de control y seguimiento por parte de la entidad. Cabe destacar que las acciones de mejora han permitido identificar los embargos por \$5.562 millones, es decir el 99,38% del valor mencionado.

Hallazgo 3. Intereses de Laudo Arbitral. Administrativo.

El saldo de \$25.592.058.088 de la cuenta 2.4.60.03 Laudos Arbitrales y conciliaciones Extrajudiciales se encuentra subestimada en \$2.057.426.000, debido a que no se registraron los intereses de mora liquidados y causados a 31 de diciembre de 2018, por el Laudo Arbitral de la Concesión RUNT, teniendo en cuenta que el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno establece que “Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan

beneficios económicos”. Esta situación se presenta debido a la falta de aplicación efectiva de controles.

Hallazgo 4. Cálculo de probabilidad de pérdida de procesos judiciales. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El Ministerio de Transporte estableció en su Manual de Políticas Contables que “Las provisiones de litigios y demandas se medirán de acuerdo a la metodología que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces y su cálculo estará a cargo del Grupo de Defensa judicial del Ministerio”, dicha metodología se encuentra descrita en la Resolución 353 de 2016, que en su artículo 6 determina que el apoderado debe calcular la probabilidad de pérdida de un proceso, base para el registro contable de la provisión.

Sin embargo, la entidad no reportó el cálculo de la probabilidad de pérdida para cada uno de los 1.895 procesos a 31/12/2018, lo que genera que se desconozca el valor real de la provisión, ya que no existe claridad sobre los criterios utilizados para el cálculo de la provisión de 345 procesos por \$287.786.065.273, creando incertidumbre sobre el saldo de la cuenta 2.7.01 Provisión para litigios y demandas. Por tanto, ante el presunto incumplimiento de la citada Resolución el hallazgo tiene presunto alcance disciplinario.

Hallazgo 5. Saldos Iniciales Cuenta Provisiones. Administrativo.

Para el proceso de transición, las entidades debieron establecer los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, que podía generar reclasificaciones o mediciones de una manera distinta, para garantizar que los saldos iniciales cumplieran con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación establecidos en el marco normativo.

Para el caso de las provisiones, se debió “identificar y clasificar las obligaciones probables, bien sea legales y/o implícitas, que posea la entidad y sobre las cuales tenga incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento”⁴

El saldo a 31 de diciembre de 2017 de la cuenta 2.7.10.05 Litigios, del antiguo código de cuentas era de \$274.820.035.597, cifra que pasó al nuevo marco normativo bajo el código 2.7.01 Litigios y Demandas. Sin embargo, esa cifra no incorporaba \$79.032.058.088 correspondientes a sentencia emitida por el Tribunal

⁴ Contaduría General de la Nación, Instructivo N° 002 (08 Oct, 2015) página 50.

Administrativo del Chocó por una Acción de Grupo, por \$53.440.000.000 y un laudo arbitral con la concesión RUNT por \$25.592.058.088.

Esta situación se presenta por debilidades en la aplicación de los controles y la deficiente articulación entre las áreas involucradas en el proceso, generando subestimación del saldo inicial de la cuenta 2701 Litigios y Demandas en \$79.032.058.088 y que la información financiera no cumpla con una de las características primordiales de la misma, la Representación Fiel. De otra parte, no permite una adecuada determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de la entidad.

Hallazgo 6. Registro fallos en contra. Administrativo.

El Marco Normativo para entidades de gobierno en el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, establecido por la CGN determina que cuando se produce una sentencia definitiva condenatoria, la entidad verificará el valor provisionado y disminuirá el saldo de la cuenta 2.7.01 Litigios y Demandas, que corresponde a la provisión constituida en vigencias anteriores para cubrir el valor de los fallos condenatorios, cuando éstos se producen, y creara el pasivo real correspondiente en la cuenta 2.4.60 Créditos Judiciales.

Sin embargo, el Ministerio de Transporte no provisionó \$79.032.058.088 correspondientes a la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo del Chocó por una Acción de Grupo por \$53.440.000.000 y el laudo arbitral con la concesión RUNT por \$25.592.058.088, al momento de producirse los fallos condenatorios la entidad no podía disminuir la provisión por lo que debió registrar los \$79.032.058.088 directamente a la cuenta de gasto 5.3.68 Litigios y Demandas.

Esta situación se presenta por debilidades en la aplicación de los controles y la deficiente articulación entre las áreas involucradas en el proceso, lo cual generó que se afectara el resultado del ejercicio de la vigencia 2018 y se sobreestimara la cuenta de gasto 5.3.68 Litigios y Demandas.

Hallazgo 7. Conciliación de Cuentas Bancarias. Administrativo.

A 31 de diciembre de 2018 el Ministerio de Transporte no había realizado la depuración definitiva de los saldos antiguos pendientes de aclarar en las conciliaciones bancarias de las cuentas denominadas Transferencias (Cuenta 026114678), Gastos de Personal (Cuenta 18814564841) y la (Cuenta 1100000164-0), Inversiones Administración RUNT tal como se muestra en la

siguiente tabla: Deficiencias en la aplicación de controles, que generan incertidumbre del saldo final de la cuenta contable 1110 Depósitos en Instituciones Financiera.

Tabla 1. Diferencias por conciliar cuentas de cuentas bancarias. Cifras en pesos

Descripción	Saldo según SIF	saldo según extracto	Diferencia por conciliar
TRANSFERENCIAS - CTA N° 026114678	5.735.986.67	43.605.344.67	-37.869.358.00
GASTOS DE PERSONAL- CTA N° 18814564841	161.218.072.44	123.260.259.06	37.957.813.38
INVERSION-CTA N° 188145647-44	589.578.10	97.029.976.10	-96.440.398.00
RUNT - CTA N° 1100000164-0	409.418.560.60	407.775.089.59	1.643.471.0100

Fuente: Grupo Contabilidad Ministerio

Hallazgo 8. Saldos Por Conciliar de Operaciones Recíprocas. Administrativo.

Se observó que a 31 de diciembre de 2018 el Ministerio de Transporte presenta diferencias por conciliar por \$1.993.906.124.97, entre los saldos registrados en el formulario CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS y los saldos registrados por las diferentes entidades públicas con las cuales tuvo dichas operaciones. Esta situación genera incertidumbre sobre el saldo de las cuentas comprometidas por estas operaciones y posibilita inconsistencias en los Estados Financieros del Ministerio, que para 2018 están relacionadas con las cuentas descritas en la siguiente tabla:

Tabla 2. Operaciones Recíprocas.

CODIGO MT	CUENTA MT	ENTIDAD	VALOR MT	CODIGO CORRELATIVO	CUENTA CORRELATIVA	VALOR ENTIDAD RECÍPROCA	DIFERENCIA EXPLICADA
1.1.10.05	Cuenta Corriente	Bco Agrario	1.728.596.404,00	2.1.10.01 2.1.10.11	Cuentas Corrientes Depósitos Especiales	1.724.762.204,00	3.834.200,00
1.3.84.21	Indemnizaciones	MUNICIPIO DE QUIMBAYA	2.050.331,00	2.4.15.10	SINIESTROS LIQUIDADOS POR PAGAR	0,00	2.050.331,00
1.9.08.01	En administración	PA FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FIDUPREVISOR A S.A	27.849.905,00	2.9.02.01	En administración	11.263.515,81	16.586.389,19
1.9.08.01	En administración	FONPOLICIA - GESTION GENERAL	495.000.000,00	2.9.02.01	En administración	486.176.470,57	8.823.529,43
1.9.08.01	En administración	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	500.000.000,00	2.9.02.01	En administración	0,00	500.000.000,00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CODIGO MT	CUENTA MT	ENTIDAD	VALOR MT	CODIGO CORRELATIVO	CUENTA CORRELATIVA	VALOR ENTIDAD RECÍPROCA	DIFERENCIA EXPLICADA
1.9.08.01	En administración	DEPARTAMENTO DE CALDAS	2.428.835.725,00	2.9.02.01	En administración	2.520.448.847,00	-91.613.122,00
1.9.08.01	En administración	MUNICIPIO DE PUERTO RONDON	74.929.600,00	2.9.02.01	En administración	0,00	74.929.600,00
2.4.01.01	Bienes y servicios	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	614.600,00	1.3	Cuenta por Cobrar	0,00	614.600,00
2.4.01.02	Proyectos de inversión	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	300.000.000,00	1.3	Cuenta por Cobrar	0,00	300.000.000,00
2.4.01.02	Proyectos de inversión	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	3.616.095,00	1.3	Cuenta por Cobrar	0,00	3.616.095,00
2.4.90.40	Saldos a favor de beneficiarios	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	3.834.199,62	1.9.07.90	Saldos a Favor	0,00	3.834.199,62
2.4.90.40	Saldos a favor de beneficiarios	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.914.523,70	1.9.07.90	Saldos a Favor	0,00	12.914.523,70
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE LA PAZ	34.255.028,29	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	34.255.028,29
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE SAHAGUN	40.637.451,58	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	40.637.451,58
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE EL CERRITO	11.456.113,00	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	11.456.113,00
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	122.873.557,50	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	122.873.557,50
2.9.03.03	Depósitos judiciales	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	1.492.428,00	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	1.492.428,00
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE AGUADAS	34.764.175,10	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	34.764.175,10
2.9.03.03	Depósitos judiciales	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	251.448.435,51	1.9.09.03	Depósitos judiciales	505.055.465,00	-253.607.029,49
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE PIENDAMO	29.917.563,05	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	29.917.563,05
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE YUMBO	3.293.141,40	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	3.293.141,40
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE LA PLATA	1.492.574,00	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	1.492.574,00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CODIGO MT	CUENTA MT	ENTIDAD	VALOR MT	CODIGO CORRELATIVO	CUENTA CORRELATIVA	VALOR ENTIDAD RECÍPROCA	DIFERENCIA EXPLICADA
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE MIRANDA	1.613.104,00	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	1.613.104,00
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE YOPAL	6.213.885,60	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	6.213.885,60
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE GRANADA	11.988.138,24	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	11.988.138,24
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	5.295.750,00	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	5.295.750,00
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA	57.435.021,00	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	57.435.021,00
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE BOSCONIA	403.065,05	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	403.065,05
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	2.077.742,35	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	2.077.742,35
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE SALAMINA	21.978.671,77	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	21.978.671,77
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE MOMPOS	9.667.457,00	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	9.667.457,00
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE CAUCASIA	192.273.573,77	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	192.273.573,77
2.9.03.03	Depósitos judiciales	FONDO MPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE MAGANGUE	98.951.328,51	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	98.951.328,51
2.9.03.03	Depósitos judiciales	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY	56.608.206,15	1.9.09.03	Depósitos judiciales	0,00	56.608.206,15
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE PAMPLONA	473.612,74	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	473.612,74
4.8.02.33	Intereses de mora	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	284.700,00	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	284.700,00
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE TUQUERRES	717.852,13	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	717.852,13
4.8.02.33	Intereses de mora	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	813.896,53	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	813.896,53
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	1.375.450,83	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	1.375.450,83
4.8.02.33	Intereses de mora	GOBIERNO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	436.109,60	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	436.109,60
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	4.586.586,00	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	4.586.586,00
4.8.02.33	Intereses de mora	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	43.517.137,73	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	43.517.137,73
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE ENVIGADO	427.740.570,00	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	427.740.570,00
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE PIENDAMO	16.327.110,80	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	16.327.110,80

CODIGO MT	CUENTA MT	ENTIDAD	VALOR MT	CODIGO CORRELATIVO	CUENTA CORRELATIVA	VALOR ENTIDAD RECÍPROCA	DIFERENCIA EXPLICADA
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE DUITAMA	5.550,52	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	5.550,52
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA	370.313,00	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	370.313,00
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE CAREPA	3.559.464,00	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	3.559.464,00
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	608.704,83	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	608.704,83
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE SONSON	1.399.427,00	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	1.399.427,00
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE COPACABANA	29.279.047,30	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	29.279.047,30
4.8.02.33	Intereses de mora	MUNICIPIO DE ARMENIA	39.255.769,45	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	39.255.769,45
4.8.02.33	Intereses de mora	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA	96.483.530,70	5.1.20.17	Intereses de Mora	0,00	96.483.530,70
TOTALES							1.993.906.124,97

Fuente: Construcción de Auditoría con base en información Grupo Contabilidad Ministerio

Hallazgo 9. Derechos por Cobrar- Conciliación Saldos Grupos Contabilidad e Ingresos y Cartera. Administrativo.

A 31 de diciembre de 2018 el Ministerio de Transporte no había realizado la depuración definitiva de los saldos pendientes de conciliación entre las áreas de cartera y contabilidad, por \$49.049.501.2. Situación que obedece a deficiencias en la aplicación de controles y en la articulación oportuna de las áreas que tienen que ver con el proceso, que genera incertidumbre en la razonabilidad de las cifras que se reflejan en los estados contables y además afectan los resultados de ejercicios anteriores, los cuales se encuentran en proceso de revisión y depuración para identificar las partidas que lo generaron y proceder a los ajustes pertinentes, hecho que refleja deficiencias en los mecanismos de control interno contable.

Tabla 3. Diferencias por conciliar- Módulo Contable e Ingresos y Cartera
Cifras en pesos.

Código	Nombre de la cuenta	Módulo Contable	Módulo de Ingresos	Diferencia
1.3.84.08	Cuotas partes de pensiones	599.348.583.72	605.260.719.31	5.912.135.59
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	1.845.091.906.53	1.801.954.540.92	43.137.365.61
Totales				49.049.501.20

Fuente: Grupo Ingresos y Cartera Ministerio

Hallazgo 10. Entrega Beneficios Posempleo – Pensiones a la UGPP. Administrativo.

A 31 de diciembre de 2018 el Ministerio de Transporte no había entregado a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal –UGPP- los pasivos pensionales provenientes de la liquidación del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito – INTRA y del Reestructurado Ministerio de Obras Públicas y Transporte – MOPT, sobreestimando la cuenta 2.5.14 Beneficios Posempleo-Pensiones en \$454.004.826.133 debido a que el Ministerio de Hacienda no ha aprobado el traslado de los cálculos actuariales a la UGPP.

Situación que afecta los saldos iniciales de las cifras que se muestran en el nuevo marco normativo por concepto de los Pasivos Pensionales (cálculos actuariales) como pasivos reales, conllevando a que en los estados contables se refleje un patrimonio negativo, por \$62.897.593.696,61, toda vez que se disminuyó el patrimonio en \$131.353.363.279,17 (cuenta 2720 Provisión para pensiones subcuenta 04 - Pensiones por amortizar), para un Impacto Negativo Neto en el Patrimonio de la vigencia 2018 en \$62.897.593.696,61, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Resumen Pasivo pensional a diciembre de 2018.

RESUMEN PASIVO PENSIONAL ACTUALIZADO A DICIEMBRE 31 DE 2018	
Cálculo actuarial pensiones actuales	41.424.633.517,00
Cálculo actuarial de futuras pensiones	412.580.192.616,00
Valor total pasivos pensionales	454.004.826.133,00

Fuente: Tomado de las Notas explicativas a los Estados Financieros

Tabla 5. Impacto neto por la transición al nuevo marco.

Código	Descripción	Saldo Final
3.1.45.03	Cuentas por cobrar	83.667.185,21
3.1.45.06	Propiedades, planta y equipo	69.410.783.136,55
Subtotal Incrementa Patrimonio		69.494.450.321,76
3.1.45.05	Inventarios	- 746.843.950,48
3.1.45.07	Activos intangibles	- 291.836.789,72
3.1.45.16	Beneficios a empleados	-131.353.363.278,17
Subtotal Disminuye Patrimonio		-132.392.044.018,37
Impacto Neto en el Patrimonio		- 62.897.593.696,61

Fuente: Tomado de las Notas explicativas a los Estados Financieros

Respecto al traslado de las obligaciones pensionales y la nómina de pensionados de los extintos Ministerio de Obras Públicas y Transporte -MOPT-, e Instituto Nacional de Tránsito y Transporte -INTRA-, en las notas a los estados financieros se registra entre otro, lo siguiente:





- Con correo electrónico de fecha 28-JUN-2016 la UGPP, informa que, para dar una fecha probable de recepción, se requiere que el cálculo esté aprobado por el Ministerio de Hacienda.
- En reunión del Ministerio de Transporte con la UGPP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 4-OCT-18, se acordó realizar ajustes a los cálculos actuariales por parte del Mintransporte, entre ellos, el retiro de 9 casos de incompatibilidades que luego serán entregados y presentarlos por medio de correo electrónico a Min Hacienda, con el compromiso de ésta última entidad, de revisarlos con prioridad para luego ser radicados oficialmente.
- El 03-DIC-18, por medio del Contrato de Prestación de Servicios 595 de 2018, se adelantó el proceso de contratación de un Actuario, para actualizar los cálculos actuariales del MOPT e INTRA, con corte a 31 de diciembre de 2018.
- Según lo acordado en la reunión indicada en el punto 15, a través de correo electrónico del 10-DIC-18, se remitieron para revisión del actuario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cálculos actuariales actualizados con novedades a 31 de diciembre de 2018.
- El 30 de julio de 2018, el Ministerio de Transporte culminó la entrega de 455 expedientes pensionales del INTRA y del MOPT a la UGPP, requisito también indispensable para el traslado de la obligación pensional a esa Unidad.

De lo revelado en las notas explicativas a los Estados Financieros de 2018 se depende que desde el 2016 se observan trámites para la aprobación del Cálculo Actuarial, INTRA y del MOPT. Sin embargo, a 31/12/2018 no se había culminado con el proceso de entrega a la UGPP, lo que finalmente afectó el patrimonio de la entidad.

Hallazgo 11. Notas a los Estados Financieros (Revelaciones). Administrativa.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, establece que la información que hace parte de las notas a los estados financieros debe proporcionar los detalles para su entendimiento por parte de los usuarios de la misma, en ese sentido, del análisis a las Notas preparadas por el Ministerio de Transporte, contrastado con el contenido de la Resolución 484 de 2017 y el Manual de Políticas Contables del Ministerio, se estableció lo siguiente:

Efectivo: No se revelan los saldos pendientes de aclarar en las conciliaciones bancarias de las cuentas denominadas Transferencias (Cuenta 026114678), Gastos de Personal (Cuenta 18814564841) e Inversiones Administración RUNT

(Cuenta 1100000164-0), situación que cobra relevancia toda vez que existen partidas sin conciliar desde 2015.

Cuentas por Cobrar: No se reportan los saldos pendientes de conciliación entre las áreas de cartera y contabilidad ni los saldos pendientes de depurar de las cuentas por cobrar por formularios y especies valoradas.

Inversiones en Administración de Liquidez: De acuerdo con el concepto de la CGN, 20172000066881 del 26 de Octubre de 2017, la entidad debió revelar "información sobre los juicios y supuestos significativos realizados para clasificar la participación...", en el caso del Ministerio de transporte estaría referido a las participaciones patrimoniales que tiene en las 20 Terminales de Transporte Terrestre de pasajeros y en los 8 Centros de Diagnóstico Automotor.

Propiedad Planta y Equipo: En la información relacionada con bienes inmuebles no se reveló:

- El criterio utilizado para la determinación del valor residual de los bienes inmuebles.
- La premisa bajo la cual trabajó el Ministerio, referida a aquellos terrenos que necesita para los propósitos de su cometido estatal y para efectos administrativos o de apoyo que requiera,
- La política sobre enajenación de terrenos o ponerlos en un mercado inmobiliario activo, por lo que definitivamente no se espera obtener recurso alguno al finalizar su vida útil.
- Frente a los inmuebles que no son objeto de depreciación lo relativo al valor residual.

En relación con los bienes muebles, no se reveló:

- El parámetro utilizado para establecer el criterio de los 35 SMLV para deterioro.
- En las notas la entidad explica que para el motor fuera de borda de 200wtx 2014 y el yate lancha Chicibuco II no se pudo determinar el valor a deteriorar, sin embargo, en respuesta al oficio AF-MT-008 se informa que el motor solo necesita mantenimiento y la lancha será dada de baja por lo tanto, la información proporcionada en la nota no es consistente.
- Que el avión Piper Cheyene es objeto de un Convenio de cooperación interadministrativo con el Invias, en el cual se comparten gastos, riesgos y control.

Cuentas por pagar: en la información de los créditos judiciales no se especificaron los siguientes conceptos: Plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que éstas le impongan al Ministerio. Así como el valor de las Cuentas por Pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Provisiones: De acuerdo con la información relacionada con los procesos judiciales en contra de la entidad se reportaron 1.985, y en la Nota relacionada con las provisiones se referencian 2.049 procesos, evidenciando una diferencia de 154 procesos.

Adicionalmente, no se observan los siguientes conceptos:

- La conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo;
- las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado;
- los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

Operaciones Recíprocas: No se informó sobre los saldos por conciliar.

Cuentas por cobrar: No se revela información relativa a:

- Las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento
- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas, al final del periodo y
- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- No informa si se han pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes y si ha transferido cuentas por cobrar a un tercero.

Las anteriores situaciones ocasionadas por debilidades en la aplicación de los controles, afectando las características de relevancia y representación fiel de la

información contable, lo cual limita el entendimiento de los usuarios de dicha información para la efectiva toma de decisiones.

RELACIÓN DE HALLAZGOS PRESUPUESTALES

A continuación se relacionan los hallazgos presupuestales determinados:

Hallazgo 12. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que: "(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales de los **compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido**, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...)" (Negrita y subrayado por fuera del texto).

Por su parte, las cuentas por pagar son aquellas "obligaciones que quedan pendientes de pago para la siguiente vigencia fiscal, y se presentan en los casos en que el bien o servicio se ha **recibido a satisfacción a 31 de diciembre** o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados".⁵ (Negrita y subrayado por fuera del texto).

A 31 de diciembre de 2018 el Ministerio de Transporte constituyó reservas presupuestales por \$5.356.610.289⁶, de los cuales \$290.453.474 corresponden de una parte a compromisos cuya recepción de los bienes o servicios contratados se realizó dentro de la vigencia, quedando pendientes de pago y otro grupo que no se encuentran sustentados en motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como se detalla en la tabla siguiente:

Tabla 6. Relación de reservas presupuestales 2018.

Numero Documento Soporte	Reserva Presupuestal	Observación CGR
Orden de compra 32764/18	\$ 22.446.586	La entidad no consideró los plazos de entrega del bien en el proceso de planeación

⁵ Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Página 112.

⁶ Fuente Sistema Integrado de Información Financiera.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Numero Documento Soporte	Reserva Presupuestal	Observación CGR
		contractual.
Orden de compra 32941/18	\$ 22.797.346	La entidad no consideró los plazos de entrega del bien en el proceso de planeación contractual.
Contrato de prestación de servicios 303 /18	\$ 20.332.163	<u>Se recibió el servicio durante la vigencia.</u> La reserva presupuestal se constituyó como consecuencia de deficiencias en el proceso de seguimiento contractual. Subestima las cuentas por pagar en \$20.332.163.
Contrato interadministrativo 000609 DE 2018	\$ 55.000.000	<u>En el folio 78 del tomo II se encuentra el acta parcial de recepción de bienes con fecha 26 de diciembre de 2018 por \$53.907.952,</u> el saldo debió liberarse. Subestima las cuentas por pagar \$53.907.952.
Orden de compra 24967	\$ 14.627.279	Los recursos no fueron ejecutados y por tanto debieron liberarse.
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 00596/ 18	\$5.778.000	<u>El bien fue recibido durante la vigencia.</u> Se evidencian deficiencias en el seguimiento y supervisión contractual. Subestima las cuentas por pagar \$5.778.000.
Orden de Compra 33969 de 2018	\$15.190.750	<u>El bien fue recibido durante la vigencia.</u> Deficiencias en el seguimiento y supervisión contractual. Subestima las cuentas por pagar \$15.190.750
Contrato de Prestación de Servicios 260 /18	\$10.000.000	<u>El bien fue recibido durante la vigencia.</u> Subestima las cuentas por pagar en \$10.000.000.
LOA- Carta de Aceptación 608 /18	\$10.666.137	<u>El bien fue recibido durante la vigencia.</u> Subestima las cuentas por pagar en \$10.666.137.
Contrato de Prestación de servicios profesionales 83	\$7.000.000	Hubo terminación anticipada del contrato, debió realizarse pago por concepto de ejecución contractual y liberar saldo.
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 345/18	\$9.333.333	<u>El bien fue recibido durante la vigencia.</u> Se evidencian deficiencias en el seguimiento y supervisión contractual. Subestima las cuentas por pagar en \$9.333.333.
Contrato De Prestación de Servicios Profesionales 456/18	\$7.854.000	<u>El bien fue recibido durante la vigencia.</u> Subestima las cuentas por pagar en \$7.854.000
Contrato de Prestación de Servicios 606	\$56.592.048	El contrato no fue liquidado oportunamente.
Modificatorio 1 Contrato 112 de 2018	\$4.250.000	<u>El bien fue recibido durante la vigencia.</u> Subestima las cuentas por pagar en \$4.250.000.
Contrato de prestación de servicios profesionales 559 de 2019	\$4.000.000	<u>El bien fue recibido durante la vigencia.</u> Subestima las cuentas por pagar en \$4.000.000.

Numero Documento Soporte	Reserva Presupuestal	Observación CGR
Modificadorio Contrato 427 de 2017	\$7.520.426	En la carpeta del contrato no reposan todos los soportes de ejecución contractual relacionados con la reserva presupuestal. No se pudo establecer si los recursos fueron o no ejecutados. La entidad argumenta que se debieron liberar.
Modificadorio 1 Contrato 165 /18	\$4.500.000	El bien fue recibido durante la vigencia. Subestima las cuentas por pagar en \$4.500.000.
Modificadorio 3 Contrato M325/17	\$10.000.000	En la carpeta del contrato no reposan todos los soportes de ejecución contractual relacionados con la reserva presupuestal. No se pudo establecer si los recursos fueron o no ejecutados. La entidad argumenta que se debieron liberar.
Adición 2 Contrato 325 /17	\$2.565.406	Dentro del expediente contractual no está justificada la suspensión del contrato que dio origen a la constitución de la reserva presupuestal. Se evidencian deficiencias en la planeación contractual.

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por el Ministerio de Transporte.

La situación identificada genera sobrestimación de las reservas presupuestales en \$290.453.474 y una subestimación de las cuentas por pagar en \$145.812.335. Por el presunto incumplimiento del artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 de 2015, el hallazgo tiene presunto alcance disciplinario.⁷

Hallazgo 13. Tope máximo reservas presupuestales. Administrativo.

A 31 de diciembre de 2018 el Ministerio de Transporte constituyó reservas presupuestales por \$5.356.610.289. Se evidencia que el total de reservas presupuestales constituidas para los gastos de funcionamiento alcanzan el 3,3% , superando el límite establecido (2%) en el Artículo 78 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo que genera riesgo de reducción del presupuesto para la siguiente vigencia de acuerdo con la citada normatividad.

Hallazgo 14. Pago oportuno, compromisos por vigencias expiradas-Pasivos exigibles. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

⁷ Circular 05 de 2012. Contraloría General de la República.

Se observó que durante la vigencia 2018 el Ministerio de Transporte reconoció y ordenó pago de vigencias expiradas por \$138.436.772, de los cuales \$61.436.772 presuntamente se originaron por deficiencias en la aplicación de controles, oportuna articulación de las áreas que tienen que ver con el proceso y debilidades en el seguimiento, generando inoportunidad en el pago de los compromisos. A continuación se mencionan los casos identificados.

- Con la expedición de la Resolución 1794 de 2018 del 31 de mayo de 2018, el Ministerio de Transporte reconoce y ordena el pago por vigencias expiradas de la orden de Compra 6920 de 2016 por \$783.700. A través de memorando 20183630000403, el Director de la Territorial Quindío informa que el pago no se tramitó oportunamente por un error involuntario del funcionario que debía enviarlo y legalizarlo ante la Subdirección Administrativa y Financiera.
- A través de la Resolución 792 de 2018 se reconoce y ordena el pago de vigencias expiradas por \$18.653.072 por concepto de pago de salarios dejados de percibir por un funcionario del Ministerio, durante el período que éste estuvo suspendido. Se evidenció que a través del Radicado MT 20173000522411 del 01 de diciembre de 2017 se manifiesta que procedía el reconocimiento y pago del monto señalado, pero este no se hizo durante la vigencia.
- La Resolución 5616 de 2018 establece el pago de \$35.000.000 como reconocimiento económico por desintegración vehicular del automotor de servicio público terrestre de carga de placas UUA002 por vigencias expiradas. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 11270 de 2012, este pago debió realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al registro de la cancelación de la matrícula del vehículo. La cancelación de matrícula del vehículo en mención se surtió el 23/10/2014.
- La Resolución 5617 de 2018 establece el pago de \$7.000.000 como porcentaje del reconocimiento económico por desintegración vehicular del automotor de servicio público terrestre de carga de placas RDH por vigencias expiradas. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 5259 del 2008, este pago debió realizarse una vez cancelada la licencia de tránsito. La cancelación de matrícula del vehículo en mención se surtió el 06/09/2010.

Lo anterior, no obstante, lo que establece el Decreto 111 de 1996 y lo consignado en las citadas resoluciones y en el Concepto 14615 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende

el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago ...”.⁸

No obstante y ya que “las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente”⁹ este mecanismo procede, “sin perjuicio de las responsabilidades que les corresponda a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma”¹⁰.

Hallazgo 15. Principio de Anualidad, Contratos Grupo de Logística y Carga. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Con cargo al proyecto de inversión “Apoyo a la Política Nacional Logística”, durante la vigencia 2017 el Ministerio de Transporte firmó el Contrato 325, con el objeto de “Contratar el suministro de pasajes o tiquetes aéreos en diferentes rutas nacionales e internacionales garantizando el desplazamiento de los consultores individuales contratados por el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Nacional Logística y que en cumplimiento de sus obligaciones y actividades deban movilizarse al interior o exterior de Colombia (...)” Así mismo, con cargo al mismo proyecto de inversión se firmó el Contrato 427 de 2017, con el objeto de cumplir con “*el desarrollo, ejecución y producción de actividades BTL, para la promoción y fomento de la Política Nacional Logística (...)*”, sus modificaciones se relacionan

Respecto de las modificaciones surtidas a los Contratos 325 y 427 de 2017, se observó que la suspensión no se encuentra justificadas en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidieran la ejecución temporal de los mismos. Además, la sumatoria de modificaciones de los contratos en comento, llevaron su ejecución desde la vigencia 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018,

⁸ Concepto 14615 del 03 de junio de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ *Ibidem*.

empleando recursos de la vigencia 2018¹¹, sin que se haya surtido el trámite de vigencias futuras para la aplicación de recurso de dicha vigencia (Tabla 2 y 3)

Los hechos identificados reflejan deficiencias en la planeación y ejecución contractual, con lo cual presuntamente se incumplió el principio de anualidad establecido en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto y del Artículo 23 del mismo compilado normativo y artículos 8 y 10 de la Ley 819 de 2003.

Es pertinente señalar que aunque esta contratación se desarrolló con recursos del Contrato de Préstamo BID 3130/OC-CO, de conformidad con el Artículo 31 del Decreto 111 de 1996 estos recursos entran al Presupuesto General de la Nación y están sujetos al Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Tabla 7. Modificaciones al Contrato 325 de 2017.

Modificación	Fecha	Monto	Plazo	Justificación
Contrato Inicial	03/04/2017	\$50.000.000	Hasta 31/12/2017	-
Suspensión ¹²	15/12/2017	-	-	<i>"(...)teniendo en cuenta que algunos productos pertinentes de entrega de las consultorías contratadas en el año 2017 por el Ministerio de Transporte-Grupo de Logística y Carga requieren acompañamiento en varias ciudades de Colombia para su recepción y recibo a satisfacción. Así mismo para continuar cumpliendo con las obligaciones y actividades inherentes al grupo de Logística y carga, garantizando el desplazamiento al interior o exterior de Colombia."</i>
Reanudación ¹³	02/02/2018	-	Hasta 18/02/2018	-
Prórroga ¹⁴	16/02/2018	-	Hasta 30/04/2018	<i>"(...)teniendo en cuenta que algunos productos pertinentes de entrega de las consultorías contratadas en el año 2017 por el Ministerio de Transporte-Grupo de Logística y Carga aún requieren</i>

¹¹Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1717 del 15/02/2017 por \$50.000.000, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 918 del 14/03/2018 por \$20.000.000, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2118 del 24/09/2018 por \$10.000.000.

¹² Folios 327 al 329 del Tomo 2 expediente 325 de 2017.

¹³ Folios 330 al 331 del Tomo 2 expediente 325 de 2017.

¹⁴ Folio 336 del Tomo 2 expediente 325 de 2017.

				acompañamiento en varias ciudades de Colombia para su recepción y recibo a satisfacción. Así mismo para continuar cumpliendo con las obligaciones y actividades inherentes al grupo de Logística y carga, garantizando el desplazamiento al interior o exterior de Colombia
Adición y prórroga ¹⁵	20/03/2018	\$20.000.000	Hasta 31/12/2018	"(...) con el fin de dar continuidad de este servicio hasta el 31 de diciembre de 2018 y cubrir los desplazamientos de los consultores individuales contratados por el Programa de Apoyo a la Implementación Logística. Así mismo para continuar cumpliendo con las obligaciones y actividades inherentes al Grupo de Logística y Carga, garantizando el desplazamiento al interior o exterior de Colombia."
Adición ¹⁶	26/10/2018	\$10.000.000	-	"(...) con el fin de dar continuidad a la prestación de este servicio hasta el 31 de diciembre de 2018 y cubrir los desplazamientos de los consultores individuales contratados para el programa de Apoyo a la Implementación de la Política Nacional Logística"

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por el Ministerio de Transporte.

Tabla 8. Modificaciones al Contrato 427 de 2017.

Modificación	Fecha	Monto	Plazo	Justificación
Contrato Inicial	09/06/2017	\$93.453.080	31/12/2017	-
Suspensión	22/12/2017	-	-	"(...) teniendo en cuenta que algunos productos finales pendientes de entrega de las consultorías contratadas por el Ministerio en el año 2017, requieren socialización y divulgación ante los actores de la cadena nacional logística y el Grupo de Logística y Carga."
Reanudación	12/02/2018	-	21/02/2018	-
Prórroga ¹⁷	20/02/2018	-	30/04/2018	"(...) teniendo en cuenta que algunos productos finales pendientes de entrega de las consultorías contratadas por el Ministerio en el año 2017 aún requieren socialización y divulgación ante los actores de la cadena nacional logística y el Grupo de Logística y Carga."

¹⁵ Folio 347 del Tomo 2 expediente 325 de 2017.

¹⁶ Folio 438 del Tomo 2 expediente 325 de 2017.

¹⁷ Folio 416 del tomo 2 del expediente 427 de 2017.

Adición y prórroga	30/04/2018	\$10.000.000	31/12/2018	“(…) teniendo en cuenta que algunos productos finales pendientes de entrega de las consultorías contratadas por el Ministerio en el año 2017 aún requieren socialización y divulgación ante los actores de la cadena nacional logística y el Grupo de Logística y Carga.”
--------------------	------------	--------------	------------	---

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por el Ministerio de Transporte.

A continuación se describe parte de sentencia del Honorable Consejo de Estado y de la Ley 819 de 2003 y de la sentencia de la H. Corte Constitucional C-337 de 1993:

El Consejo de Estado en sentencia proferida el 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden un contrato estatal en los siguientes términos: “(…)la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la **ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico**, (...)se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad (...)”.

La Corte Constitucional en sentencia C-337 de 1993 Señala que “los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto”.

El Artículo 8 de la Ley 819 de 2003 señala *que* “La preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, **puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente** (...)” (Negrita y subrayado por fuera del texto).

Tal como señala el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 “(…) para pactar la **recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso**, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de **vigencias futuras** (...)” (Negrita y subrayado por fuera del texto); trámite que no surtió el Ministerio en los casos aquí discutidos.

Hallazgo 16. Utilización Vigencias futuras ordinarias. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Con base en la necesidad de “efectuar la devolución, reversión y empalme por parte de la Concesión RUNT de conformidad con lo establecido en el Contrato No. 033 de 2007 y realizar estudio técnico, financiero y jurídico para la estructuración del proceso de contratación del nuevo operador de la concesión para el sistema RUNT” **hasta el mes de junio de 2018**, el Ministerio de Transporte solicitó¹⁸ autorización de vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 9: Vigencia Futura autorizada Proyecto Administración Gerencial del RUNT

Proyecto administración Gerencial del RUNT y organización para la investigación y el desarrollo en el sector tránsito y transporte. Ley 1005 de 2006. Región Nacional.	Vigencia	Presupuesto
	2017	\$1.346.345.045
	2018	\$820.000.000

Fuente: Radicado MT No. 20171220495331 del 20 de noviembre de 2017.

Con fundamento en la Resolución 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal, a través de radicado 2-2017-042091 el Director General del Presupuesto Público, autorizó el cupo para la asunción de obligaciones con cargo a la apropiación de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión en los términos referidos por el Ministerio de Transporte.

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13617 de 2017 (\$30.000.000) y la autorización de la vigencia futura precitada (\$565.000.000), el Ministerio suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 858 de 2017 por \$595.000.000, con el objeto de prestar “servicios de asesoría jurídica y acompañamiento al Ministerio de Transporte en la estructuración desde el componente legal del nuevo modelo de concesión que permitirá la administración del RUNT”, a ejecutarse **hasta el 26 de diciembre de 2018**.¹⁹

Una vigencia futura ordinaria es una autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y **el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas**.²⁰ Sin embargo, la CGR estableció que aunque el

¹⁸ Radicado MT No. 20171220495331 del 20 de noviembre de 2017.

¹⁹ Contrato 858 de 2017 y primera modificación al contrato 858 de 2017.

²⁰ Artículo 23 del Decreto 111 de 1996.

citado contrato fue celebrado el 27 de diciembre de 2017, el acta de inicio²¹ se suscribió el 15 de enero de 2018, por lo cual la ejecución del mismo no se efectuó en la vigencia 2017.

De otra parte, el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, "La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno"²².

No obstante, el Ministerio empleó el cupo de vigencias futuras autorizadas para suscribir el contrato hasta el mes de diciembre de 2018, superando así el periodo de gobierno y ampliando el plazo autorizado por el Ministerio de Hacienda.

Tal como señala el Artículo 34 de la Ley 1593 de 2013 "Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, **deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó**. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la **reprogramación de las vigencias futuras** en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados."(Negrita y subrayado fuera de texto).

Se evidenció que el Ministerio no tramitó la reprogramación de la vigencia autorizada, pese a que del cupo autorizado para la vigencia 2018 por \$820.000.000, solo utilizó el 69% (\$560.000.000), y de los recursos de 2017 por \$1.346.345.045 solo se empleó el 2% (\$30.000.000), en el Contrato de Prestación de Servicios 858 de 2017.

Dicha situación ocasionada por deficiencias de planeación presupuestal y contractual que conllevó inoportunidad en el uso de los recursos. Por la presunta inobservancia de la normatividad citada, la observación tiene posible incidencia disciplinaria.

²¹ Folios 109 y 110 del expediente 858 de 2017.

²² Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Hallazgo 17. Reconocimiento económico Proyecto de Reposición y Renovación Vehicular. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Indagación Preliminar.

En la revisión de la información relacionada con la ejecución de recursos para el desarrollo del Proyecto de Reposición y Renovación Vehicular, vigencia 2018, se identificó lo siguiente:

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte, OCI, en informe de auditoría al proceso de autorizaciones del grupo de reposición vehicular-vigencia 2018²³, encontró que los vehículos relacionados en la tabla siguiente “pese a que en cumplimiento del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y Resolución 00332 del 15 de febrero de 2017, fueron desintegrados, su matrícula cancelada y a los propietarios de cada uno de ellos el estado-Ministerio de Transporte-les otorgó una suma considerable como reconocimiento económico; (\$894.079.743 en total), posterior a este proceso, posiblemente continuaron movilizandocarga por las vías nacionales, de acuerdo a la información del Registro Nacional de Manifiestos de Carga, lo cual es un indicio de que el vehículo posiblemente no salió de circulación y no fue desintegrado)”.

Tabla 10. Vehículos reportados por la OCI - Ministerio de Transporte.

Placa	Fecha de Cancelación de matrícula	Última fecha R. Nacional Manifiestos Carga	Monto Reconocido
SKF796	27/10/2017	07/07/2018	\$94.382.933
TCB323	05/07/2017	09/11/2017	\$94.382.933
SVJ535	01/08/2017	14/10/2017	\$47.193.053
SNH917	08/06/2017	25/07/2017	\$94.382.933
XKF302	26/05/2017	10/09/2017	\$94.382.933
WNA438	01/02/2017	23/08/2017	\$44.627.000
MAA268	31/07/2017	28/08/2017	\$94.382.933
SUB188	28/08/2017	22/09/2017	\$94.382.933
SUA442	26/07/2017	30/09/2017	\$94.382.933
SKB394	24/08/2017	05/10/2017	\$47.193.053
VKJ033	22/06/2017	22/11/2017	\$47.193.053
MBG138	06/07/2017	21/11/2017	\$47.193.053

Fuente: Informe Oficina de Control Interno Ministerio de Transporte y Programa renovación vehicular.

²³ El informe se realizó durante la vigencia 2018, a partir de información de la vigencia 2017.



Sobre el asunto, la auditoría revisó la base de datos suministrada por el Ministerio a la CGR, de vehículos desintegrados durante la vigencia 2018²⁴, estableciendo lo siguiente:

Confrontada dicha base contra el Registro Nacional de Carga – RNDC, suministrado por la entidad, se identificó un (1) vehículo con registro de solicitud de movilización de carga con fecha posterior a la expedición del reconocimiento económico, así:

Tabla 11. Vehículo desintegrado con Manifiesto de Carga.

Placa	Resolución de Reconocimiento Económico	Fecha Registro Nacional de Manifiestos de Carga	Monto reconocido
WZC811	5628 del 12/12/2018	26/01/2019	\$98.243.195

Fuente: Ministerio de Transporte-Registro Nacional de Manifiestos de Carga

Así mismo, confrontada la citada base de datos, frente a la información reportada por el Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se determinó que dos (2) vehículos desintegrados durante la vigencia 2018 registraron comparendos²⁵ con fecha posterior a la expedición del reconocimiento económico:

Tabla 12. Vehículos desintegrados que reportan comparendos

Placa	Resolución de Reconocimiento Económico	Fecha de comparendo	Secretaría	Monto reconocido
TKJ288	1152 del 26/04/2018	29/10/2018	Medellín	\$47.193.053
VAJ119	2137 del 19/06/2018	22/11/2018	Fonseca	\$47.193.053

Fuente: Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito Municipios-SIMIT

Adicionalmente, al revisar los soportes del proceso de desintegración de los vehículos relacionados, suministrada por el Ministerio, se evidenció lo siguiente:

²⁴ Con el oficio MT 004 del 1 de marzo se solicitó la relación de vehículos beneficiados con el Programa de desintegración vehicular durante la vigencia 2018 con los datos del beneficiario, monto, resolución y lugar de desintegración, dieron respuesta donde fueron 197 automotores

²⁵ Información suministrada por el SIMIT.

Para los vehículos de placas WZC811, TKJ288, TCB323, MBG138, SKB394, el registro fílmico y fotográfico aportado, no evidencia el proceso de desintegración de los vehículos, tal como lo establece el Artículo 12 de la Resolución 332 de 2017, que demuestren que se cumplió con el procedimiento allí establecido²⁶.

Es importante resaltar que dentro de este procedimiento, la Resolución 7036 en su artículo 9 establece:

“Reconocimiento económico. Una vez cancelada la matrícula del vehículo por desintegración física total el propietario del vehículo solicitará por escrito al Ministerio de Transporte la expedición del acto administrativo de reconocimiento económico y el pago del incentivo, adjuntando la certificación bancaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía y el formulario único de beneficiario debidamente diligenciado, el cual podrá ser descargado de la página web www.runt.com.co.

El Ministerio de Transporte o quien este delegue, previa la verificación en el Sistema RUNT que el vehículo fue desintegrado y cancelada su matrícula, expedirá el acto administrativo de reconocimiento del ciento por ciento (100%), del valor del incentivo económico. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo, siempre y cuando exista disponibilidad en el Programa Anual de Caja.”

En consecuencia, frente a los casos reportados por la Oficina de Control Interno y los identificados por la CGR, por las deficiencias en la aplicación de los controles y de seguimiento, se configura un presunto detrimento en cuantía indeterminada, correspondiente a los beneficios económicos por el reconocimiento y pago por parte del Ministerio para los referidos vehículos, con lo cual presuntamente se inobservaron los artículos 209 de la C.N. (Principio de Economía); artículo 3 de la Ley 489 de 1998 (Principios de Eficiencia y Economía); artículo 8 de Ley 42 de 1993 (Principios de Economía, Eficiencia y Eficacia); Art. 2 de la Ley 87 de 1993;

²⁶ *La entidad desintegradora validará previamente a través del sistema RUNT que el vehículo cuente con el certificado de revisión técnica expedido por el tercero que adelante el proceso y llevará registro fotográfico y fílmico del proceso de entrega, de la persona que entrega el vehículo y de la desintegración de cada uno de los vehículos, los que deben reposar en la carpeta que para cada uno de ellos genere, información que deberá estar disponible para las autoridades que en el ejercicio de sus competencias la requieran.”(Negrita y subrayado fuera del texto).*

Adicionalmente el artículo 7 de la Resolución 7036 de 2012 prevé: “Certificado de desintegración física total. La entidad desintegradora deberá expedir el certificado de desintegración física total, el mismo día de la desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final conforme las normas ambientales, expedidas por la autoridad competente.

El mismo día de su expedición el certificado de desintegración física total será registrado por la entidad desintegradora directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

así como lo previsto en la Resolución 7036 de 2012²⁷. Situación que presuntamente se enmarca en lo previsto en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000.

Respecto de los casos identificados por la Oficina de Control Interno del Ministerio, la entidad a través del oficio MT 20184020485061 del 27/11/2018 instauró la acción de tipo penal ante la Fiscalía General de la Nación por los presuntos delitos de falsedad en documento público, igualmente, el Informe fue puesto en conocimiento de la procuraduría a través de radicado 20191500057391 del 18/02/2019. Atendiendo lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 se traslada para indagación preliminar.

En respuesta²⁸ a lo identificado, la Entidad indicó, entre otros:

“En relación con los vehículos incluidos en el informe de la Auditoría efectuada en para la vigencia 2018 por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte y que se consignan en la primera tabla del oficio, los cuales fueron desintegrados, cancelada la matrícula y otorgado el reconocimiento económico y posteriormente tienen reportado Manifiestos de Carga en el Registro Nacional de Despachos de Carga –RNDC, (...)”

(...) el Ministerio de Transporte adelantó las siguientes acciones, con el fin de que las entidades competentes adelanten las investigaciones del caso y apliquen las medidas a que haya lugar:

1. Presentación de la denuncia a la Fiscalía General de la Nación, mediante Oficio MT20184020451601 del 2 de noviembre de 2018, radicado el 8 de noviembre de 2018 con el No. FGN 20185980164652.
2. Remisión del informe a la Superintendencia de Puertos y Transporte, hoy Superintendencia de Transporte para que se adelantaran las investigaciones a que hubiere lugar, mediante oficio MT20184020446211 del 30 de octubre de 2018. (...)

Considerando lo anterior, hasta que las Entidades competentes (Fiscalía General de la Nación Superintendencia de Puertos y Transporte) no culminen las investigaciones y se pronuncien sobre los hechos denunciados por el Ministerio, no es viable adelantar gestiones que tengan impacto fiscal sobre los mismos.

²⁷ Vigente actualmente en virtud a lo establecido en el artículo 77 de la resolución 332 de 2017
²⁸ Oficio 20193000200481 del 06 de Mayo de 2019

(...) en cuanto a la revisión que realizó la Auditoría de la Contraloría General de la República a la base de datos de los vehículos desintegrados en el año 2018, en la que se encontró que para el vehículo de placas WZC811, con posterioridad a la expedición de la resolución de reconocimiento económico se registró un Manifiesto de Carga en el Registro Nacional de Despachos de Carga-RNDC, es de mencionar que al consultar la información en el mismo RNDC, se pudo evidenciar que la fecha de registro de los manifiestos de carga fue el 12 y 13 de marzo del 2019, pero que los mismos se generaron y expidieron por parte de las empresas de transporte de carga en los años 2013 y 2014 tal como se evidencia en el soporte adjunto. Es decir, que dichos registros corresponden a manifiestos de carga expedidos con anterioridad a la fecha de la desintegración del vehículo, de la cancelación de la matrícula y del reconocimiento económico.

Adicionalmente, en relación con los vehículos de placas VAJ119 y TKJ288 que en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito-SIMIT, aparecen con comparendos elaborados con posterioridad a la fecha de la expedición de los actos administrativos por medio de los cuales se hace el reconocimiento económico (...)

(...) este Ministerio solicitó a los Organismos de Tránsito de Fonseca y Medellín respectivamente, copia de los comparendos con el fin de verificar las características de los automotores y el tipo de comparendo (fotocomparendo, en vía o generado directamente por los Organismos de Tránsito, considerando el tipo de infracción).

Del resultado de estas verificaciones, en caso que así amerite, el Ministerio de Transporte adicionará los oficios 20184020451601 y 20184020446211 de 2018, con los hechos que se evidencien, con el fin que las entidades de control, es decir la Superintendencia de Transporte y la Fiscalía General de la Nación, adelanten las investigaciones del caso y apliquen las medidas a que haya lugar.(...)"

Hallazgo 18. Oportunidad en el trámite proceso disciplinario D-010-2017. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 734 de 20023 "Quien hubiere sido suspendido provisionalmente será reintegrado a su cargo o función y tendrá derecho al reconocimiento y pago de la remuneración dejada de percibir durante el período de suspensión, cuando la investigación termine con fallo absolutorio, o decisión de archivo o de terminación del proceso, o cuando expire el término de suspensión sin que se hubiere proferido fallo de primera

o única instancia, salvo que esta circunstancia haya sido determinada por el comportamiento dilatorio del investigado o de su apoderado.” (*Negría y subrayado fuera del texto*).

La entidad permitió que expirara el término de suspensión en las labores²⁹ de un funcionario de la entidad, con ocasión de la actuación de tipo disciplinario D-010-2017, sin haber proferido fallo de primera o única instancia y en consecuencia tuvo que reconocer y pagar³⁰ los salarios dejados de percibir durante el periodo que estuvo suspendido el investigado.

La conducta anterior conlleva a una presunta incidencia disciplinaria, por la falta de oportunidad en la expedición del acto administrativo o fallo dando origen a la obligación mencionada, inobservando lo previsto en el artículo 158 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 18.9 del Decreto 87 de 2011.

Hallazgo 19. Fallos Condenatorios 2018. Administrativo.

En la vigencia 2017 y 2018 se profirieron dos (2) fallos condenatorios en contra del Ministerio; Uno por la Acción de Grupo con sentencia del 12 de diciembre de 2017, por \$45.288.139.750 y otro correspondiente al Laudo Arbitral por \$25.592.058.088, los cuales quedaron en firme en la vigencia 2018.

A marzo de 2019 la entidad no había pagado los montos a que fue condenada, situación que ha conllevado a la generación de intereses que a 31/12/2018 para el laudo arbitral fueron calculados por la entidad en \$2.057.426.000 y para la Acción de Grupo en \$2.021.571.987. Además, para este último caso las costas del proceso están tasadas en \$2.838.582.704. La Entidad no dispone de los recursos para cubrir el costo de los fallos y sus intereses por cuanto según respuesta a lo observado por la CGR³¹

(...)

se hicieron todas las gestiones de solicitud de recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lograr la adición presupuestal tanto para la

²⁹ Memorando MT20173000522411 del 01 de diciembre de 2017.

³⁰ Resolución 0000792 del 10 de abril de 2018.

³¹ Respuesta entidad 20193000181281 abril 25 de 2019



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

vigencia 2018 como para la vigencia 2019, mediante oficios 20183000438591 del 25 de octubre de 2018 y oficio 20183200474261 del 20 de noviembre.

(...)

se recibe respuesta de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional con el No. 20183210779002 del 10 de diciembre de 2018, donde manifiestan que "...se resalta que resulta improcedente para el Gobierno Nacional realizar cualquier ajuste al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2019 aprobado por el Honorable Congreso de la República, el cual sea dicho de paso, se presentó a consideración de ese órgano legislativo, conforme a las posibilidades fiscales de La Nación", y se continua con la gestión en la vigencia 2019 solicitando mediante oficio 20193000046291 del 11 de febrero de 2019, oficio 20193200143301 del 2 de abril de 2019.

Respecto al Laudo Arbitral, en la parte resolutive determinó "... Undécimo: Declarar la prosperidad de la pretensión (...) el Ministerio de Transporte incumplió la obligación de fijar la tarifa para inscripción en el RUNT de las personas naturales y jurídicas que, aunque i) no presten ningún tipo de servicio al tránsito que presten apoyo o reciban delegación de los organismos de tránsito o las autoridades de tránsito"...

(...)

Trigésimo Primero: Para indemnizar los perjuicios causados por los incumplimientos del Ministerio de Transporte se le condena a pagar a la sociedad Concesión RUNT S.A., dentro de los (30) días hábiles siguientes de la ejecutoria del presente Laudo, la suma de (...) \$25.592'058.088" debidamente indexados en el IPC al mes de diciembre de 2017.

Trigésimo segundo: Condenar a la Nación- Ministerio de transporte a pagar intereses moratorios sobre la anterior condena, a partir del vencimiento de los treinta (30) días hábiles siguientes de la ejecutoria del presente laudo y hasta la fecha efectiva de su pago, a la tasa del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha tasa, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Trigésimo Segunda del Contrato de Concesión...

Frente a la Acción de Grupo, es importante resaltar de conformidad al fallo, numeral 1, el 50%, de la condena será asumida por el Ministerio y el 50% restante por el Inviás, sentencia sustentada por falla en el servicio por omisión, al permitir que la vía que conduce del afirmado de la Victoria, Tramo 5 de la vía al mar Animas- Nuqui se haya inutilizado e inoperado del 2006 hasta la fecha (2015)".

(...)

De acuerdo a las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que aumentó el tope de gastos en el anteproyecto de presupuesto del 2020, permitiendo así, incluir los créditos judiciales por \$45.288 millones y \$25.592 millones, más los intereses; este Ministerio incluyó dentro del anteproyecto de ingresos y gastos vigencia 2020 los recursos necesarios para el pago de los fallos referenciados, esperando que estas partidas sean aprobadas en la ley de Presupuesto para la vigencia 2020.

En consecuencia, la Entidad solo contará con recursos para cancelar el monto de los fallos y sus correspondientes intereses hasta el 2020, por cuanto según afirman, para esa vigencia el Ministerio de Hacienda les apropiará los recursos, para amparar los fallos condenatorios y sus intereses que siguen causándose hasta que efectivamente se realice el pago.

La Entidad en su respuesta argumentó lo siguiente³²:

“Con respecto a la sentencia Judicial proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Chocó, del 12 de diciembre de 2017, dentro de la Acción de Grupo promovida por Samuel Palacios Mosquera y Otros contra la NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INVÍAS, Radicado 27001-33-31-701-2012-00101-00, donde le correspondía al Ministerio pagar la suma de \$45.288 millones de pesos más las costas por valor de \$2.717 millones de pesos, proceso que quedo en firme el 12 de enero de 2018; para dar cumplimiento a esta sentencia, se tramitó la solicitud de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lograr la adición presupuestal tanto para la vigencia 2018 como para la vigencia 2019, mediante oficios 20183200060091 de fecha 22 de febrero de 2018, oficio 20183000438591 del 25 de octubre de 2018 y oficio 20183200474261 del 20 de noviembre de 2018.

De este último, se recibe respuesta de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional con el No. 20183210779002 del 10 de diciembre de 2018, donde manifiestan que ...”se resalta que resulta improcedente para el Gobierno Nacional realizar cualquier ajuste al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2019 aprobado por el Honorable Congreso de la República, el cual sea dicho de paso, se presentó a consideración de ese órgano legislativo, conforme a las posibilidades fiscales de La Nación”. (...)

³² Oficio 20193000181281 del 24 de Abril de 2019



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En relación con la decisión del Tribunal de Arbitramento del 9 de agosto de 2018 por \$25.592.058.088 millones, no fue viable incluir la solicitud de apropiación de recursos en el anteproyecto 2019, por cuanto este proceso se surte en el mes de marzo de cada vigencia y se presenta ante el Ministerio de Hacienda a más tardar el 31 de marzo, es decir, previo a la decisión del tribunal. Sin embargo, como ya se mencionó en el numeral anterior, se hicieron todas las gestiones de solicitud de recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lograr la adición presupuestal tanto para la vigencia 2018 como para la vigencia 2019, mediante oficios 20183000438591 del 25 de octubre de 2018 y oficio 20183200474261 del 20 de noviembre.

De 2018 de este último, se recibe respuesta de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional con el No. 20183210779002 del 10 de diciembre de 2018, donde manifiestan que "...se resalta que resulta improcedente para el Gobierno Nacional realizar cualquier ajuste al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2019 aprobado por el Honorable Congreso de la República, el cual sea dicho de paso, se presentó a consideración de ese órgano legislativo, conforme a las posibilidades fiscales de La Nación", y se continúa con la gestión en la vigencia 2019 solicitando mediante oficio 20193000046291 del 11 de febrero de 2019, oficio 20193200143301 del 2 de abril de 2019.

De acuerdo a las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que aumentó el tope de gastos en el anteproyecto de presupuesto del 2020, permitiendo así, incluir los créditos judiciales por \$45.288 millones y \$25.592 millones, más los intereses; este Ministerio incluyó dentro del anteproyecto de ingresos y gastos vigencia 2020 los recursos necesarios para el pago de los fallos referenciados, esperando que estas partidas sean aprobadas en la ley de Presupuesto para la vigencia 2020. (...)"

Hallazgo 20. Gestión de recuperación material Inmueble Puerto Colombia. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

En Auditoría realizada por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte en la Dirección Territorial Atlántico³³ se evidenció que en el proceso ordinario reivindicatorio 00359-2009 mediante sentencia S/Num el 06 de octubre de 2017 del Juzgado Promiscuo de Puerto Colombia el Ministerio recuperó la titularidad del Inmueble ubicado en la Carrera 1 A1 No. 2-11 municipio de Puerto Colombia, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla³⁴.

³³ Informe 20181500075533 del 21/05/2018

³⁴ Anotación 14

En dicho informe se consignó que el Ministerio no ha adelantado la gestión de recuperación material del inmueble argumentando que "...De acuerdo con la información suministrada por el Director Territorial y los abogados asignados a la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte, en lo transcurrido del presente año no han contado con los recursos necesarios para los desplazamientos a juzgados, tribunales, entidades, tampoco se cuenta con recursos para fotocopias, en general no hay asignados recursos para los gastos logísticos de la defensa judicial del Ministerio, erogaciones que por fuerza mayor han sido asumidas con los recursos propios de los abogados..."

La CGR estableció que a marzo de 2019, no se evidencia gestión por parte del Ministerio, para la recuperación material del inmueble.

Frente a los argumentos esgrimidos por la Entidad arriba transcritos, los mismos no son de recibo toda vez que el Ministerio debe administrar y controlar sus bienes inmuebles de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 87 de 2011 en concordancia con lo establecido en los artículos 6.13, 8.4 y 18. 4 del Decreto 87 de 2011 y literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo evidenciado denota deficiencias en la aplicación de los controles y en la articulación de las áreas que tienen que ver con el proceso, lo que ha generado que la entidad no tenga la disponibilidad efectiva del inmueble, riesgos de deterioro, asumiendo cargas impositivas de un bien que está siendo utilizado por un tercero.

10. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Suministro de pasajes aéreos:

Se identificó que el gasto para la adquisición de pasajes aéreos por el rubro de funcionamiento se surtió a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos No. CCE-283-1-AMP-2015.

Según la información entregada por la Entidad, en desarrollo del Acuerdo Marco de Precios citado, durante la vigencia 2018 se suscribió la Orden de Compra 25754-2018 por un valor total ejecutado de \$705.575.990, reportando un descuento de \$53.846.502.

Recursos para la Participación Ciudadana (Art. 94 Ley 1757 de 2015):

Frente al tema, la Auditoría solicitó información sobre los recursos destinados por el Ministerio de Transporte para dar cumplimiento al Art. 94 Ley 1757 de 2015, informando lo siguiente:

“... para la vigencia 2018 no dispuso de un rubro específico destinado al Gasto en Participación Ciudadana de que trata el artículo 94 de la Ley 1757 de 2015, dado que en el proceso de formulación de políticas públicas, la participación ciudadana es inherente en cada una de sus etapas (priorización, planeación, etc.). En este sentido, los diferentes proyectos de inversión de carácter misional incluyen actividades de participación que no siempre implican un gasto presupuestal.

En desarrollo del objeto de la citada Ley: “...promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político”, se adelantaron, entre otras, actividades como:

- Audiencias públicas participativas.
- Mesas de diálogo regionales o temáticas.
- Reuniones zonales.
- Redes sociales.
- Encuestas de evaluación física de rendición de cuentas.
- Difusión de resultados de evaluación de rendición de cuentas.
- Convocatoria de propuestas de temas de interés de los grupos de valor del sector transporte.
- Encuestas en la página web.”

Recursos para discapacidad e inclusión (Ley 1618 de 2015):

De acuerdo con la información suministrada por la Entidad³⁵, frente a los recursos apropiados y/o ejecutados para el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1618 de 2015, se tiene que:

“... dentro de los rubros presupuestales por concepto de inversión del Ministerio de Transporte no existe un rubro específico para desarrollar tales actividades, en razón a que las actividades de discapacidad e inclusión son aplicables a todos los modos de transporte; no obstante desde los proyectos de inversión en

³⁵ Radicado MT 20193000071071 del 25 de febrero de 2019.

cumplimiento y en desarrollo de la Ley 1618 de 2015, en el año 2018 fueron ejecutados recursos por valor de \$ 96.079.167...”

En este sentido, relacionan actividades a favor de la garantía al derecho de la accesibilidad y libre movilidad de la población en general y particularmente de la población con discapacidad, entre otras:

Tienen su representación en el Sistema Nacional de Discapacidad | S.N.D.; es integrante del Consejo Nacional de Discapacidad | C.N.D., apoyan la temática de Diseño Universal, Accesibilidad y Servicio Incluyente a los Sistemas de Transporte Público. Lideran junto con la Universidad de La Salle en el rol de Secretaría Técnica, la Mesa Intersectorial de Movilidad y Accesibilidad | M.I.M.A., del Sistema Nacional de Discapacidad instalada desde 2016. Como integrante de la M.I.M.A., impulsan la creación del Plan de Accesibilidad de Colombia y el Observatorio Colombiano de Accesibilidad en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad de la República de Colombia. Proyecto de Resolución de Licencias de Conducción para Personas con Discapacidad Auditiva.

El Ministerio de Transporte lidera el proyecto normativo de actualización de la NTC 4139 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Símbolo Gráfico. Características Generales en el Comité 027 de ICONTEC. Hace referencia al Símbolo Internacional de Accesibilidad. Se encuentran en revisión del Decreto 1660 de 2003 con el propósito de reconfigurarlo y contextualizarlo en sintonía con las necesidades actuales de la población, y con las exigencias de la Ley 1346 de 2009 por la cual se adopta la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en una herramienta regulatoria que garantice la movilidad y la accesibilidad universal a los sistemas de transporte, sus modos, medios, comunicaciones, estructuras locativas y servicios para la población en general, personas con movilidad y/o comunicación condicionadas por el entorno, y prioritariamente para las personas con discapacidad y las personas mayores.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

11. ANEXOS

all

ANEXO 1. RESUMEN DE HALLAZGOS, AUDITORIA FINANCIERA MINISTERIO DE TRANSPORTE - 2018

No. HALLAZGO	NOMBRE HALLAZGO	CONNOTACION				
		A	F	D	P	IP
1	Recursos a Favor de terceros sin depurar.	X				
2	Depósitos Entregados en Garantía- Depósitos Judiciales	X				
3	Intereses de Laudo Arbitral	X				
4	Cálculo de probabilidad de pérdida de procesos judiciales.	X		X		
5	SalDOS Iniciales Cuenta Provisiones	X				
6	Registro fallos en contra.	X				
7	Conciliación de Cuentas Bancarias.	X				
8	SalDOS Por Conciliar de Operaciones Recíprocas	X				
9	Derechos por Cobrar- Conciliación SalDOS Grupos Contabilidad e Ingresos y Cartera.	X				
10	Entrega Beneficios Posempleo – Pensiones a la UGPP	X				
11	Notas a los Estados Financieros (Revelaciones)	X				
12	Reservas presupuestales y cuentas por pagar.	X		X		
13	Tope máximo reservas presupuestales	X				
14	Pago oportuno, compromisos por vigencias expiradas-Pasivos exigibles.	X		X		
15	Principio de Anualidad, Contratos Grupo de Logística y Carga.	X		X		
16	Utilización Vigencias futuras ordinarias	X		X		
17	Reconocimiento económico Proyecto de Reposición y Renovación Vehicular.	X		X		X
18	Oportunidad en el trámite proceso disciplinario D-010-2017.	X		X		
19	Fallos Condenatorios 2018.	X				
20	Gestión de recuperación material Inmueble Puerto Colombia.	X		X		
TOTAL		20	0	8	0	1

Fuente: Resultado Auditoría de FINANCIERA MINISTERIO DE TRANSPORTE – 2018 - Elaborado Equipo Auditor. A. Hallazgo Administrativo. D. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. F. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal. P. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia penal. IP. Hallazgo Administrativo Indagación Preliminar

ANEXO 2. RESULTADOS SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Id Hallazgo	Estado	Id Hallazgo	Estado	Id Hallazgo	Estado
06 DE 2017	Efectiva	39 DE 2015	Efectiva	4 DE 2017	Inefectiva. Ver hallazgo 17.
13 DE 2017	Efectiva	40 DE 2015	Efectiva	7 DE 2017	Inefectiva. Ver hallazgo 7.
14 DE 2017	Efectiva	41 DE 2015	Efectiva	33 DE 2016	Inefectiva. Ver hallazgo 9.
20 DE 2017	Efectiva	43 DE 2015	Efectiva	37 DE 2016	Inefectiva.
34 DE 2016	Efectiva	45 DE 2015	Efectiva	41 DE 2016	Inefectiva. Ver hallazgos 12 y 13
35 DE 2016	Efectiva	46 DE 2015	Efectiva	31 DE 2015	Inefectiva. Ver hallazgo 7.
38 DE 2016	Efectiva	48 DE 2015	Efectiva	32 DE 2015	Inefectiva. Ver hallazgo 7.
39 DE 2016	Efectiva	6 DE 2014	Efectiva	33 DE 2015	Inefectiva. Ver hallazgo 1.
40 DE 2016	Efectiva	60 DE 2014	Efectiva	34 DE 2015	Inefectiva. Ver hallazgo 1.
42 DE 2016	Efectiva	61 DE 2014	Efectiva	47 DE 2015	Inefectiva. Ver hallazgo 6.
21 DE 2015	Efectiva	62 DE 2014	Efectiva	50 DE 2014	Inefectiva. Ver hallazgo 3.
35 DE 2015	Efectiva	39 DE 2013	Efectiva	58 DE 2014	Inefectiva. Ver hallazgo 7.
36 DE 2015	Efectiva	1 DE 2017	Inefectiva. Ver hallazgos 12 y 13.	59 DE 2014	Inefectiva. Ver hallazgo 7.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan de Mejoramiento suministrado por Ministerio de transporte.

ANEXO 3. ESTADOS FINANCIEROS 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE			ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DICIEMBRE DE 2018		
Cifras en pesos colombianos			Cifras en pesos colombianos		
Código	Descripción	Saldo	Código	Descripción	Saldo
		Corriente			Corriente
1	ACTIVOS	118.828.218.091,68	2	PASIVOS	84.424.772.490,01
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	231.265.090.839,33	2.4	CUENTAS POR PAGAR	836.216.863.896,01
1.1.05	CAJA	26.529.885.399,89	2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	83.206.817.241,23
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	0,00	2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	3.891.887.521,39
1.1.20	FONDOS EN TRÁNSITO	4.865.869.480,06	2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	0,00
1.3	CUENTAS POR COBRAR	21.754.115.919,83	2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	7.906.180.578,29
1.3.05	IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	51.757.478.560,60	2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	214.136.534,00
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	941.456.845,01	2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	306.138.840,00
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	75.568.317.340,46	2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	79.529.645.453,00
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.278.138.406,88	2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.358.849.216,55
1.3.88	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR	3.538.817.099,46	2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	78.716.375,00
1.5	INVENTARIOS	-29.869.051.231,21	2.5.13	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	0,00
1.5.10	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	1.342.184.042,66	2.9	OTROS PASIVOS	1.139.238.873,78
1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	2.9.03	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	1.139.238.873,78
1.9	OTROS ACTIVOS	38.898.570.088,53			
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	38.898.570.088,53			
Código	Descripción	Saldo	Código	Descripción	Saldo
		No Corriente			No Corriente
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	112.836.872.747,68	2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	741.790.891.406,00
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	13.219.743.156,00	2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	454.004.826.133,00
1.3	CUENTAS POR COBRAR	0,00	2.7	PROVISIONES	287.786.065.273,00
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	428.032.157,79	2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	287.786.065.273,00
1.3.88	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR	-428.032.157,79		Total Pasivo	836.216.863.896,01
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	80.440.283.251,31			
1.6.05	TERRENOS	38.545.671.778,00			
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	182.543.356,48			
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	17.173.693.199,52			
1.6.40	EDIFICACIONES	20.186.694.368,29			
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	100.082.158,46			
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	21.166.581,27			
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	815.580.881,18			
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	9.868.194.782,87			
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	5.696.883.484,29			
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	1.583.322,83			
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-11.426.850.603,88			
1.6.95	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-724.939.858,00			
1.9	OTROS ACTIVOS	18.976.846.340,34			
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	11.707.662.904,59			
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	5.596.868.483,20			
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	1.824.238.834,56			
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-151.723.852,03			
	Total ACTIVO	231.265.090.839,33			
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES	118.991.800.204,99	9.1	PASIVOS CONTINGENTES	35.608.841.261.587,00
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	96.651.754.103,00	9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	35.608.841.261.587,00
8.1.90	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	22.340.046.101,99	9.3	ACREEDORAS DE CONTROL	33.581.333.200,01
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	143.815.267.638,69	9.3.06	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA	752.854.203,00
8.3.06	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA	3.338.980.602,00	9.3.55	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	32.788.816.842,08
8.3.10	BONOS, TÍTULOS Y ESPECIES NO COLOCADOS	1.995.187.830,81	9.3.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	59.662.054,93
8.3.15	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	21.551.214.380,85	9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-35.840.422.594.787,00
8.3.47	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	8.746.118.888,73	9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-35.608.841.261.587,00
8.3.55	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	33.556.337.931,25	9.9.15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	-33.581.333.200,01
8.3.61	RESPONSABILIDADES EN PROCESO	83.899.946,95			
8.3.90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	73.564.540.079,30			
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-262.807.087.843,68			
8.9.05	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-118.991.800.204,99			
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	-143.815.267.638,69			

Angela Orozco
ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
MINISTRA DE TRANSPORTE
REPRESENTANTE LEGAL

Cesar Augusto Amortegui Fuentes
CESAR AUGUSTO AMORTEGUI FUENTES
CONTADOR
TP.No.10577-T

Gina Alexandra Vaca Linares
GINA ALEXANDRA VACA LINARES
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2018

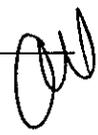
Cifras en pesos colombianos

Código	INGRESOS - GASTOS	Saldo
4	INGRESOS	566.431.035.624,29
4.1	INGRESOS FISCALES	147.882.547.637,40
4.1.05	IMPUESTOS	21.813.658.129,80
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	128.088.105.816,22
4.1.95	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	-19.216.308,62
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2.169.903.598,41
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2.079.103.596,41
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	90.800.000,00
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	280.952.731.509,80
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	260.022.124.085,20
4.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	272.127.593,40
4.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	658.479.851,00
4.8	OTROS INGRESOS	154.425.852.880,88
4.8.02	FINANCIEROS	2.421.216.852,64
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	152.004.636.028,24
5	GASTOS	680.683.660.679,08
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	90.381.311.117,58
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	20.497.860.635,00
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	79.730.300,00
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	5.056.908.297,00
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	1.053.966.500,00
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	9.468.479.496,00
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	4.033.933.625,76
5.1.11	GENERALES	49.595.882.680,78
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	592.549.583,02
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	128.841.980.684,18
5.3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	29.997.083.389,00
5.3.51	DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	724.839.858,00
5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3.854.771.541,12
5.3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	653.909.976,84
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	93.611.275.918,22
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	182.242.273.299,80
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	37.351.312.499,97
5.4.24	SUBVENCIONES	144.890.960.799,83
5.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	277.084.751.948,75
5.7.05	FONDOS ENTREGADOS	117.225.800.000,00
5.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	159.859.151.948,75
5.8	OTROS GASTOS	2.133.243.628,80
5.8.04	FINANCIEROS	1.231.187.051,83
5.8.90	GASTOS DIVERSOS	871.895.976,97
5.8.93	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES	30.180.600,00
RESULTADO (DEFICIT)		-115.252.625.054,80


ANGELA MARIA OROZCO GOMEZ
MINISTRA DE TRANSPORTE
REPRESENTANTE LEGAL


CESAR AUGUSTO AMORTEGUI FUENTES
CONTADOR
TP.No.10577-T


GINA ALEXANDRA VACA LINARES
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA





MINISTERIO DE TRANSPORTE
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Cifras en Pesos)

Saldo del patrimonio a enero de 01 de 2018			-498.769.532.232,46
Variaciones patrimoniales durante el año 2018			-108.181.040.824,22
Saldo del patrimonio a Diciembre 31 de 2018			-604.950.573.056,68
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	1-ene-18	31-dic-18	VARIACION
INCREMENTOS			
3105 CAPITAL FISCAL	0	0	0
3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	16.721.289.615,67	16.721.289.615,67
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	0,00
3145 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	0,00	0,00	0,00
TOTAL INCREMENTOS	0,00	16.721.289.615,67	16.721.289.615,67
DISMINUCIONES			
3105 CAPITAL FISCAL	-443.521.743.920,94	-443.521.743.920,94	0,00
3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	-115.252.525.054,80	-115.252.525.054,80
3145 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	-55.247.788.311,52	-62.897.593.696,61	-7.649.805.385,09
TOTAL DISMINUCIONES	-498.769.532.232,46	-621.671.862.672,35	-122.902.330.439,89

Angela Orozco
ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte
Representante Legal

Gina Vacca
GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Cesar Amortegui
CESAR AUGUSTO AMORTEGUI FUENTES
Contador
TP 10577-T

